

630013110004201600055

*Fijación Cuota de Alimentos. (Terminada)*

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

*Armenia, Quindío, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)*

*Ante la comunicación del fallecimiento de la señora LUZ AURORA CORREA DE SOTO, por parte del señor GILBERTO SOTO CORREA, procede el Juzgado a realizar el respectivo pronunciamiento.*

*Revisado el proceso 2016-00055, se encuentra que existe una obligación alimentaria del señor JOSE GUSTAVO SOTO CORREA en favor de su madre LUZ AURORA CORREA DE SOTO, quien ha fallecido el día 1º de febrero de 2023 y como quiera que los alimentos por mandato del art. 422 del CC, se entienden concedidos por toda la vida del alimentario y en este caso particular la vida del alimentario terminó con su muerte.*

*Razón suficiente para ordenar la terminación definitiva del proceso de FIJACION DE ALIMENTOS que, promoviera la señora LUZ AURORA CORREA DE SOTO CC 24.924.483 en contra del señor JOSE GUSTAVO SOTO CORREA CC 7.545.198, y en consecuencia **se ordena levantar** la medida de embargo que pesa sobre la pensión que devenga el señor SOTO CORREA como pensionado de la Policía Nacional. Los títulos que adelante le descuenten y hasta que surta efectos el levantamiento de la medida, le serán devueltos al demandado. **Líbrese** comunicación a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Casur.*

*Esta decisión deberá ser comunicada al demandado.*

*Como quiera que, en la cuenta del Juzgado se encuentran los títulos judiciales que, fueron descontados desde el mes de noviembre al demandado, y las cuotas alimentarias fueron causadas y no cobradas ante la enfermedad y gravedad de la señora LUZ AURORA, teniendo en cuenta que, su hijo GILBERTO SOTO CORREA, manifiesta, bajo la gravedad del juramento que, se entiende prestado con la firma del documento, que, estuvo a cargo de la responsabilidad de la señora LUZ AURORA CORREA DE SOTO, durante su convalecencia y su deceso, solicitando la entrega de los títulos que, desde noviembre no alcanzó a cobrar su madre.*

*Considerando el Despacho que, es procedente hacer la entrega de los títulos judiciales que, se han consignado a nombre de la señora LUZ AURORA CORREA DE SOTO hasta la fecha, al señor GILBERTO SOTO CORREA CC 10.109.248. Los*

*que, en adelante lleguen y hasta tanto surta efectos el levantamiento de la medida de embargo le serán entregados al demandado JOSE GUSTAVO SOTO CORREA.*

**NOTIFIQUESE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
*Juez.*

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1eeb3922bba8d8e6e6cbd32bbac082ce3be06f4bafaad14372ba5a4c88a3aa**

Documento generado en 28/02/2023 07:58:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**